



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

00 077

Acuerdo de Concejo

N° 018-2020- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2020.

Cerro de Pasco, 21 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En sesión de concejo ordinario de fecha 20 de febrero del año en curso, habiendo escuchado el informe Verbal del Regidor Lic. Eloy URETA PICO, con respecto a las deficiencias del recojo de los Residuos Sólidos en los diferentes puntos de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Vigente Constitución Política del Perú, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, atribuye a los Órganos de Gobierno Local Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo las Funciones Normativas y a la Alcaldía las Funciones Ejecutivas;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y su modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades por Ley N° 30937, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y su modificatoria por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 30937, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 04-2020, de fecha 20 de febrero del año en curso de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, se realizó las deliberaciones del caso en el magno concejo, respecto a las deficiencias del recojo de los Residuos Sólidos en los diferentes puntos de la ciudad

Que, conforme el artículo 74°. De la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y su modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 30937, establece que: *Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.* En esta línea es competencia del Concejo Municipal realizar fiscalizaciones, controles, a fin de regular posibles actos administrativos y de los funcionarios de la Entidad, conforme a su competencia.



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



Que, el Artículo 10° numeral 5, De la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y su modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 30937, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores: *Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.* En esta línea es atribución de los regidores y del Concejo Municipal conformar la comisión especial de trabajo que se determinen en sesión, con respecto a los procedimientos de interés de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, a fin de realizar fiscalización a los administrados.

Que, luego de haber sido deliberado por los regidores del Concejo y haber escuchado la participación para su descargo de la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salubridad Ing. Evelyn CHOQUE ESPINOZA

Finalmente, el Magno Concejo en uso de sus facultades conferidas, por la ley Orgánica de Municipalidades 27972, y su modificatoria por Ley 30937 Ley Orgánica de municipalidades, habiendo sometido a una votación en forma democrática se acuerda por unanimidad en aprobar, que se derivara a la Comisión Permanente de Servicios Públicos presidida por regidor Mg. Jorge L. RAU LOPEZ, para su fiscalización y la emisión de su dictamen final.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA, que el caso del informe de las deficiencias para el recojo de los residuos sólidos en los diferentes puntos de la ciudad, se derive a la Comisión Permanente de Servicios Públicos, presidida por regidor Mg. Jorge L. RAU LOPEZ, para su fiscalización y la emisión de su dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión Permanente de Servicios Públicos, para su fiscalización y los actos administrativos a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad para su coordinación según sus competencias y demás dependencias, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes en relación al cumplimiento de establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a los Interesados, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Econ. Omar Raúl Raras Pascual
RECEBE

Av. Las Américas s/n Yanacancha - Cerro de Pasco/ Telefax (063) - 421413
www.muniyanacancha.gob.pe